

Los Registradores presentarán sus instancias en el plazo de quince días naturales que señala el artículo 403 del Reglamento Hipotecario, en las que será reseñado el número y fecha del documento nacional de identidad.

Madrid, 2 de noviembre de 1981.—El Director general, Fernando Marco Baró.

MINISTERIO DE DEFENSA

26108 ORDEN 361/90037/1981, de 30 de octubre, por la que se anuncia concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Armamento y Construcción, rama de Armamento y Material.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 9 de mayo de 1950 («Boletín Oficial del Estado» número 130) y en su virtud dispongo:

Artículo 1.º Se convoca concurso-oposición para cubrir diez plazas del Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Armamento y Construcción, rama de Armamento y Material, para las especialidades siguientes:

- Electricista balístico, dos.
- Metalúrgico, una.
- Mecánico, cinco.
- Químico, una.
- Óptico, una.

Art. 2.º Dicho concurso-oposición y el posterior desarrollo de los cursos se ajustarán al calendario e instrucciones que se aprueben por esta misma Orden y se publican a continuación.

Madrid, 30 de octubre de 1981.

OLIVIER SAUSSOL

Calendario para el desarrollo del concurso-oposición

— Presentación de instancias: Treinta días, a partir de la publicación de esta Orden.

— Plazo para completar las documentaciones: Veinte días, a partir de la fecha en que se realice y supere la última prueba de la oposición.

— Fecha de examen: Del 1 al 15 de febrero de 1982.

Los opositores aprobados sin servicio militar cumplido se incorporarán a la Escuela Politécnica Superior del Ejército, a las diez horas del día 5 de abril de 1982, para realizar el período de instrucción correspondiente en el Campamento de Instrucción de la Agrupación de Tropas del Cuartel General del Ejército, del 8 de abril al 23 de mayo de 1982.

Para el curso

— Curso de capacitación y examen final: Desde el 15 de septiembre de 1982 al 29 de abril de 1983.

— Curso práctico: Desde el 4 de mayo al 30 de junio de 1983.

— Exámenes prácticos de las especialidades: Del 1 al 15 de julio de 1983, dándose por finalizado el curso en la fecha citada en último lugar.

Los referidos concurso-oposición y curso de capacitación se regirán por las instrucciones que se aprueban por esta misma Orden y se publican a continuación.

INSTRUCCIONES POR LAS QUE HA DE REGIRSE LA CONVOCATORIA Y CURSO DE INGRESO EN EL CUERPO DE INGENIEROS TECNICOS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION

1. Disposiciones generales

1.1. El ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Armamento y Construcción se hará por concurso-oposición entre españoles con aptitud física y buen concepto moral, de edad comprendida entre los veintiún y treinta y cinco años, cumplidos dentro del natural en que se verifiquen los exámenes de la oposición.

La citada edad máxima se amplía hasta los cuarenta años, comprendidos dentro del natural en que se verifiquen los exámenes, en los siguientes casos, siempre que lleven más de diez años de servicio: Suboficiales, asimilados y personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno de cualquiera de los Ejércitos y personal civil de fábricas y establecimientos militares.

A los Oficiales de la Escala Especial de Especialistas y a los del Grupo de Auxiliares del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción no se les señala límite de edad.

1.2. Los aspirantes deberán, además, estar incluidos en uno de los grupos siguientes:

a) Los Oficiales de la Escala Especial de Especialistas del Ejército de Tierra y los Oficiales Auxiliares del CAAIAC con dos años, al menos, de destino en la categoría de Oficial, cumplidos antes del 15 de septiembre del año en que tengan lugar

los exámenes de la oposición, podrán solicitar las especialidades que, de acuerdo con su procedencia, a continuación se enumeran:

Oficiales de la Escala Especial con la especialidad de	Oficiales Auxiliares del CAAIAC con la especialidad de	Pueden optar a la especialidad de
Mecánica.	Químico artificiero polvorista. Mecánico Armero.	
Química.		
Delineante Proyectista.	Químico Analista. Mecánico Automovilista. Delineante Proyectista. Forjador y Fundidor.	Metalúrgico.
Automoción.		
Electrónica.	Electricista Montador. Electricista Maquinista. Electrobalística. Electricista.	Electricista balístico.
Electricidad.		
Química.	Químico Analista. Químico artificiero polvorista.	Químico.
Delineante Proyectista.	Delineante Proyectista. Mecánico Armero. Mecánico Automovilista.	Mecánico.
Mecánico.		
Automoción.		
Automoción.	Mecánico Montador óptico. Mecánico Tallador óptico. Mecánico Armero. Electricista. Mecánico Automovilista. Delineante Proyectista. Electrobalístico. Telecomunicación.	Óptico.
Mecánica.		
Electricidad.		
Delineante Proyectista.		
Óptica.		
Electrónica.		
Topografía y Cartografía.		

b) Personal que se halle en posesión de un título civil de grado superior o grado medio obtenido en Escuelas Técnicas Superiores, Facultad de Ciencias, Escuelas Universitarias de Arquitectura o Ingeniería Técnica, así como los titulados en Escuelas Universitarias de Óptica y Escuelas Oficiales de Náutica.

1.2.1. Los opositores sólo podrán solicitar tomar parte en los exámenes de una especialidad.

1.2.2. Del total de las plazas anunciadas para cada especialidad se reservará el 50 por 100 para los comprendidos en el apartado a) y el otro 50 por 100 a los b), si bien, caso de no cubrirse las plazas reservadas a cada uno de estos grupos, podrán cubrirse con aspirantes pertenecientes al otro.

1.3. Los que deseen tomar parte en el concurso-oposición promoverán instancia, ajustada al modelo que figura al final de estas instrucciones, acompañada de fotocopia del documento nacional de identidad, de la copia de su expediente académico y de los certificados de cuantos méritos científicos considere oportunos alegar. Unirán, además, a la instancia dos fotografías tamaño carné, hechas de frente, descubiertas, sobre fondo blanco, respaldadas con el nombre y apellidos del interesado. La instancia deberá tener entrada en la Escuela Politécnica Superior del Ejército, calle Joaquín Costa, 8, Madrid-6, en el plazo que fija la Orden de convocatoria.

En el plazo señalado por la misma Orden, a partir de la aprobación de la última prueba, presentarán la documentación que se relaciona a continuación, bien entendido que quien no cumplimente este requisito será excluido.

1.3.1. Certificado literal del acta de nacimiento del interesado.

1.3.2. Título superior o técnico de grado medio, o justificante de hallarse en posesión del mismo.

1.3.3. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber cumplido condena ni estar declarado en rebeldía.

1.3.4. Documento justificativo del servicio militar prestado o de su situación militar, expedido por el Cuerpo o Centro correspondiente.

1.3.5. Certificado de servicios de campaña, en su caso.

1.3.6. Certificado de los Centros o establecimientos industriales o técnicos en que haya prestado servicio, en su caso.

1.3.7. Título de beneficiario de familia numerosa, en su caso.

1.4. Los aspirantes que sean militares cursarán su instancia por conducto de su Cuerpo, Centro, establecimiento o dependencia, cuyo Jefe informará en forma reglamentaria, a la que acompañará con sus dos fotografías de uniformes, ficha-resumen reglamentaria, los Oficiales y Suboficiales, o filiación y Hoja de Castigos, las clases de tropa. Las clases de tropa deberán unir también a su instancia los documentos señalados en el apartado 1.3.3, excepto para el personal de la Guardia Real, Guardia Civil y Policía Nacional.

1.5. A los aspirantes se les comunicará por la Escuela Politécnica Superior del Ejército, con la debida anticipación, su

admisión a la convocatoria, o las causas por las que no hayan sido admitidos, y la fecha en que deberán presentarse a la misma para someterse a los exámenes correspondientes.

2. Beneficios de ingreso

2.1. Disfrutarán de estos beneficios, sin cubrir plaza, los aspirantes que, además de alcanzar la nota suficiente (cinco) en todos los ejercicios, sean hijos, hermanos o nietos de caballeros laureados de San Fernando, hijos o nietos de poseedores de la Medalla Militar Individual, huérfanos de militares de los tres Ejércitos (profesionales, de complemento, honoríficos o militarizados) muertos en campaña o en acto de servicio o de sus resultas. La solicitud de concesión de estos beneficios se gestionará con anterioridad a través de la Subsecretaría de este Ministerio (SEGENPER), que indicará la documentación que en cada caso deberá acompañar a la petición de tales beneficios.

3. Derechos de examen

3.1. Los aspirantes satisfarán, en concepto de derechos de examen, mil (1.000) pesetas, cantidad que abonarán directamente en la oficina de Detall de la Escuela Politécnica Superior del Ejército o que será remitida a la misma, por giro postal en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta Orden, comunicando en este último caso el número de giro correspondiente.

3.2. Quedan exentos del pago a que hace referencia en el número anterior: los huérfanos de Militares profesionales de los tres Ejércitos, los hijos, hermanos y nietos de Laureados de San Fernando; los hijos y nietos de quienes están en posesión de la Medalla Militar Individual, los Militares profesionales y asimilados, las clases de tropa y los obreros de fábrica, establecimientos o dependencias militares. Los beneficiarios de familia numerosa abonarán la mitad de la referida cantidad o quedarán exentos de su pago, según su categoría, extremo éste que deberá justificar presentando en la Oficina del Detall de la Escuela Politécnica Superior del Ejército el título correspondiente expedido por el Ministerio de Trabajo.

4. De las pruebas

4.1. Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio.—Reconocimiento facultativo. Se aplicará el cuadro de inutilidades vigente. Los fallos del Tribunal se tomarán por mayoría de votos, siendo sus acuerdos definitivos.

Para los Oficiales, Suboficiales y asimilados profesionales esta prueba se limitará a la comprobación de su aptitud para la función que han de desempeñar.

Segundo ejercicio.—Primera prueba. Escrita. Consistirá en la resolución de tres problemas o ejercicios relacionados con las siguientes materias, que corresponden a los temas del programa.

- a) Análisis matemático.
- b) Mecánica.
- c) Geometría descriptiva.

(Duración máxima, cuatro horas.)

Segunda prueba.—Escrita. Consistirá en la resolución de dos problemas o ejercicios, uno de cada materia de las relacionadas a continuación correspondiente a los temas del programa.

- a) Física.
- b) Química.

(Duración máxima, tres horas.)

Tercera prueba.—Demostración de suficiencia, pasando a tinta china la copia que deberá hacer el opositor de una lámina de dibujo geométrico lineal. (Duración máxima, cuatro horas.)

Cuarta prueba.—Escrita, demostración de suficiencia en cultura general (Geografía e Historia) en la que se apreciará, además, la ortografía del opositor. Se desarrollarán dos temas sacados por sorteo (uno de cada materia), correspondientes a los temas del programa. (Duración máxima, tres horas.)

Tercer ejercicio (de la especialidad). Primera prueba. Teórica-escrita, versará sobre cuestiones y problemas propuestos por el Tribunal, correspondientes a los temas de la especialidad solicitada. (Duración máxima, dos horas.)

Segunda prueba.—Teórico-oral, consistirá en desarrollar un tema sacado por sorteo de los que componen el programa correspondiente a la especialidad, estando facultado el Tribunal para, dentro de la extensión del programa, hacer las preguntas que juzgue pertinentes para apreciar los conocimientos del opositor. (Duración máxima, cuarenta y cinco minutos.)

Tercera prueba.—Se desarrollará de acuerdo con la especialidad, señalando el Tribunal el tiempo de duración, según los temas que hayan correspondido de la «Prueba práctica del programa». (Duración máxima de esta tercera prueba, doce horas.)

4.2. Quedan exentos de examinarse del segundo ejercicio (común) los aspirantes que se hallen en posesión de título superior o de alguno de los de grado universitario consignados en el apartado 1.2 de las presentes instrucciones, y los Oficiales que se hallen en posesión del título de Bachiller Universitario, Bachiller Laboral Superior en sus distintas modalidades, Maestro de Primera Enseñanza, Perito Mercantil, Maestro Industrial y los que acrediten haber obtenido el acceso a la Universidad.

El estar en posesión de títulos o estudios distintos de los concretamente enumerados en ningún caso podrá dar derecho a la exención del examen del segundo ejercicio (común), a no ser que documentalmen- te se acredite, precisa o concretamente, por el Ministerio de Educación que los títulos o estudios determinados son equivalentes o superiores a los exigidos. Para el cómputo de calificaciones, las pruebas dispensadas se considerarán que han sido aprobadas con nota mínima.

4.3. La aprobación total del segundo ejercicio (común en la Escuela Politécnica Superior del Ejército es de validez indefinida. La de una prueba aislada sólo valdrá para la convocatoria en que se logre y las dos siguientes si el interesado acude a ellas, salvo si la causa de la no presentación a alguna es por enfermedad, certificada por el Tribunal Médico Militar correspondiente por razón de destino.

4.4. Se exige de llevar los dos años de ejercicio de la profesión preceptuados en el apartado 1.2. a) a los Oficiales que concurren a esta oposición en razón del Título Superior o Técnico de Grado Medio que posean y a los que sólo soliciten examinarse de alguna o de todas las pruebas del segundo ejercicio (común), debiendo hacer constar esta circunstancia en su instancia en el epígrafe correspondiente a la especialidad.

5. Exámenes

5.1. Los exámenes se verificarán en las fechas fijadas en la convocatoria con sujeción a los programas aprobados por Orden de 7 de septiembre de 1973, publicados en el apéndice número 3, de la «Colección Legislativa» del mismo año, complementados por las presentes instrucciones.

Abarcarán las pruebas a que hace referencia el apartado 4.1, todas las cuales serán eliminatorias, con la excepción prevista en el apartado 4.3, en relación con las que componen el segundo ejercicio (común).

5.2. Los aspirantes que sin motivo justificado no se presenten a examen el día que tengan señalado, se entiende que renuncian a tomar parte en la convocatoria.

Cuando la falta de presentación sea debida a enfermedad u otro motivo justificado, anteriores a la fecha señalada para el primer ejercicio o simultánea con él, lo manifestarán por escrito al General Director de la Escuela, acompañando los oportunos certificados. El certificado facultativo que acredite la enfermedad habrá de ser expedido por el Médico militar designado por el Gobernador o Comandante Militar de la plaza en que resida el aspirante, a cuyo efecto solicitará éste por escrito de aquella autoridad el oportuno reconocimiento.

El certificado de referencia podrá ser expedido por un Médico civil, en el caso concreto de que en el punto de residencia del aspirante no hubiese ninguno militar.

Una vez restablecido el aspirante o desaparecida la causa que motivó su falta de presentación deberá efectuarla en la Secretaría de Estudios de la Escuela Politécnica para que le sea señalada una nueva fecha, si a ello hubiera lugar, dentro de la época de exámenes de su especialidad.

La tanda a que debe incorporarse será una de las inmediatas a la fecha de presentación, bien entendido que ésta no podrá rebasar la del día señalado para empezar los exámenes de la última tanda de su especialidad, y de ninguna forma podrá el aspirante examinarse de más de una prueba diaria.

Si la enfermedad ocurre entre dos pruebas le comunicará por escrito al General Director de la Escuela, quien dispondrá el reconocimiento médico facultativo, y una vez dado de alta se le fijará fecha de examen con las limitaciones anteriormente expuestas.

Mientras permanezca enfermo estará bajo la vigilancia de los Médicos de la Escuela, quienes fijarán el día que debe darse de alta.

5.3. El aspirante que después de empezar una prueba desista de continuarla, se entiende que renuncia al examen.

Si tuviese que retirarse por causas de enfermedad lo manifestará al Presidente del Tribunal, quien dispondrá ser reconocido por el Médico de la Escuela, y si fuese legítima la causa alegada podrá autorizarse la nueva admisión a examen en las condiciones que determina el artículo anterior.

Si la enfermedad no resulta justificada deberá continuar su examen en el acto y si desiste de hacerlo quedará eliminado de la oposición.

5.4. Calificación. En el primer ejercicio, reconocimiento facultativo, se aplicarán las calificaciones de «apto» y «no apto».

Las pruebas de los demás ejercicios serán objeto de calificación numérica con arreglo a la siguiente escala de notas y conceptos.

- Diez, sobresaliente.
- De ocho a nueve, con noventa y nueve, muy bueno.
- De cinco a siete, con noventa y nueve, bueno.
- De dos a cuatro, con noventa y nueve, mediano.
- De cero a uno, con noventa y nueve, malo.

Para alcanzar el aprobado es preciso obtener nota igual o superior a cinco en cada una de las pruebas.

Para la debida ponderación de las pruebas se establecen los coeficientes de importancia siguientes:

Segundo ejercicio. Primera y tercera prueba, uno con cinco; segunda prueba, dos; cuarta prueba, uno.

Tercer ejercicio. Primera y segunda prueba, uno con cinco; tercera prueba, dos.

5.5. Tribunales de examen: Se constituirán con un mínimo de tres Jefes del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción para cada una de las pruebas.

Con la debida antelación a la fecha de los exámenes, la Escuela Politécnica Superior del Ejército propondrá a este Mando Superior de Personal (Dirección de Enseñanza), para su aprobación, la designación de los componentes, solicitando si fuera necesario las agregaciones precisas.

Igualmente se solicitará el nombramiento de los Médicos necesarios para la constitución del Tribunal del ejercicio de reconocimiento facultativo.

5.6. Del resultado de las pruebas de cada tanda los Tribunales levantarán acta, por duplicado, con expresión de las calificaciones obtenidas por los opositores, que será presentada al General Director de la Escuela para su aprobación.

Las relaciones conceptuadas de las pruebas se publicarán en el tablón de anuncios de la Escuela.

5.7. La calificación final se obtendrá mediante la suma de dos notas, que corresponden: una, a la calificación de las pruebas de la oposición, que se halla sumando los productos de las notas obtenidas en cada prueba por el correspondiente coeficiente y dividiendo por la suma de dichos coeficientes; la otra se hallará mediante la valoración numérica de los méritos que el aspirante aporte al concurso acreditados mediante los documentos que deban acompañar a la instancia, apartado 1.3 de estas instrucciones. Dicha valoración se fijará mediante el baremo que establezca la Escuela Politécnica Superior del Ejército y que será publicado en el tablón de anuncios de la misma con anterioridad a la fecha de la iniciación de las pruebas de la oposición.

5.8. El General Director de la Escuela Politécnica Superior del Ejército someterá a la aprobación del Mando Superior de Personal (Dirección de Enseñanza) las relaciones conceptuadas correspondientes a los que han de formar la promoción de ingreso, teniendo en cuenta a este efecto que sólo se considerarán aprobados definitivamente aquellos aspirantes que, relacionados por orden de mayor a menor puntuación final les corresponda ocupar las plazas anunciadas en la especialidad solicitada, considerándose eliminados de la oposición los que no tengan cabida en ella, pues no podrá haber otra ampliación que la derivada de la aplicación de lo dispuesto en el apartado 2.1 de estas instrucciones.

5.9. El orden de calificación, a los efectos de adjudicación de plazas será, en caso de empate en la puntuación final, el siguiente: Entre militares, el de mayor graduación o el más antiguo si fuera del mismo empleo; entre Militares y paisanos, el Militar, y entre dos paisanos, el hijo de Militar o, en su defecto, el de mayor edad.

6. Opositores sin servicio militar cumplido

6.1. Los aprobados con plaza que fuesen paisanos sin Servicio Militar cumplido, verificarán su presentación en la Escuela Politécnica Superior del Ejército en la fecha y hora citada en la convocatoria, a fin de incorporarse al Campamento de Instrucción de Reclutas de la Agrupación de Tropas del Cuartel General del Ejército para realizar el periodo de instrucción correspondiente y en los plazos que la Orden determina, continuando seguidamente su formación militar en la citada Escuela hasta la fecha de iniciar el curso de capacitación.

7. Cursos y prácticas

7.1. Los aspirantes que hayan obtenido plaza realizarán el curso y prácticas siguientes:

7.1.1. De capacitación profesional en la Escuela Politécnica Superior del Ejército, con examen final, según calendario que figura en la convocatoria.

7.1.2. Prácticas en la Escuela Politécnica Superior del Ejército o Centros que se designen, con arreglo al mismo calendario.

Estas prácticas serán dirigidas o inspeccionadas por la Escuela Politécnica Superior del Ejército, en lo que al aspecto de la enseñanza se refiere.

7.1.3. En las fechas que se fijan en la Orden de convocatoria se verificarán los exámenes prácticos de las especialidades, cuya nota habrá de promediarse con la de ingreso y con las de distintas materias teóricas del primer periodo. Esta nota promedio fijará el puesto de ingreso en el escalón, debiendo alcanzar nota superior a cinco en cada materia teórica y práctica. Los que no alcancen esta concepción podrán repetir en la siguiente convocatoria, a propuesta de la Junta Facultativa de la Escuela Politécnica Superior del Ejército.

7.2. Los Centros a que se hace referencia en el apartado anterior serán fijados por el Mando Superior de Personal (Dirección de Enseñanza), a propuesta de la Escuela Politécnica Superior del Ejército.

7.3. Desde su ingreso en la Escuela Politécnica Superior del Ejército, para realizar el curso de Capacitación como Alumnos, percibirán el 60 por 100 de los devengos correspondientes a los de Sargento, sin que este hecho tenga otro efecto que el puramente económico. Los que sean Oficiales, Suboficiales o asimilados profesionales conservarán durante el desarrollo del curso y prácticas que le siguen, los devengos que de sus empleos estuviesen percibiendo al ingreso en la Escuela.

7.4. Los referidos alumnos vestirán el uniforme reglamentario del Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Armamento y Construcción, sin divisas (guerrera, pantalón recto, gorra, zapatos negros lisos y calcetines del mismo color, guantes avellana y prenda de abrigo, en su caso).

De tal precepto se exceptúan los Oficiales, Suboficiales y asimilados que continuarán usando el uniforme propio de su Armá o Cuerpo con las divisas correspondientes a sus empleos. Todos los alumnos llevarán sobre el uniforme como distintivo unos cordones análogos a los de los Caballeros Cadetes de las Academias, cuyas trenzas serán una de color rojo y blanca la otra. Para la realización de trabajos de Talleres y prácticas podrán usar el mono reglamentario.

7.5. Tendrán derecho a viajar por cuenta del Estado y sin derecho a dieta.

7.5.1. Los aspirantes Militares para asistir a los exámenes de ingreso y regreso a sus destinos.

7.5.2. Los ingresados a los efectos de asistencia al curso y prácticas previsto en el apartado 7.1 de estas instrucciones.

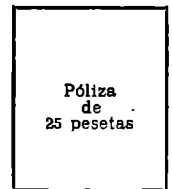
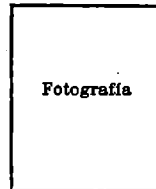
8. Ingreso en el Cuerpo

8.1. Los alumnos que terminen con aprovechamiento el curso y prácticas a que hace referencia el apartado 7, ingresarán con la categoría de Teniente de la Rama de Armamento y Material en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Armamento y Construcción, escalafonándose en ella por riguroso orden de puntuación obtenida.

8.2. Los Oficiales que ingresen en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Armamento y Construcción conservarán el empleo que ostenten hasta que en la Escala a que se incorporen alcancen el inmediato superior.

8.3. Los aspirantes podrán tener cualquier estado civil, debiendo, en caso de ser casados, si la esposa es extranjera, someterse a la información necesaria de licencia especial para contraer matrimonio, establecida en la Ley de 13 de noviembre de 1957, quedando condicionada su admisión al resultado favorable de dicha información.

MODELO DE INSTANCIA



Excmo. Sr.:

Don solicita tomar parte en la convocatoria anunciada por Orden número para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Armamento y Construcción del Ejército, en la rama y especialidad que a continuación se citan, a cuyo efecto acompaña la documentación que se relaciona, y hace constar que no se halla procesado o sujeto a procedimiento judicial o gubernativo ni ha sido expulsado de ningún Cuerpo o Centro de Enseñanza dependiente del Estado, Provincia o Municipio.

SOLICITA:

Rama
Especialidad

Circunstancias particulares del solicitante:

Condición (paisano o Militar)
Categoría (los Militares)
Antigüedad en el empleo (los Militares)
Destino (los Militares)
Posee el título de
Fecha de nacimiento
Residencia
Domicilio

Gracia que no duda alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de de 19

(Firma)

EXCMO. SR. GENERAL DIRECTOR DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DEL EJERCITO (c/. Joaquín Costa, número 6, Madrid-6).